

NOTIFICACIÓN DE DESIERTO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. ENJ-LPN-2024-002

La Unidad de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de tercerización para servicios tecnológicos de la Escuela Nacional de la Judicatura con la referencia ENJ-LPN-2024-002, les NOTIFICA los resultados sobre la decisión tomada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, mediante el acta de número 004-2024, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), según detalle a continuación:

POR CUANTO: En fecha diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de aprobación de informes de evaluación de documentación de credenciales y financieras preliminar núm. 003-2024, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó, lo contenido en el informe de evaluación de documentación de credenciales y financieras preliminar, elaborado por la Unidad de Compras y Contrataciones, de fecha siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y ordenó a la unidad de Compras y Contratación de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de documentación de naturaleza subsanable a los oferentes **IQTEK Solutions, SRL** y **80-20, SRL**, conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluación de credenciales y financieras preliminares; así como la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: Que en fecha once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, notificó a los oferentes **IQTEK Solutions, SRL** y **80-20, SRL**, la documentación de naturaleza subsanable.

POR CUANTO: Que el plazo estipulado para la entrega de la documentación de naturaleza subsanable estaba pautado de acuerdo al cronograma de actividades del procedimiento para el día catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: En fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se recibió la documentación de naturaleza subsanable del oferente **IQTEK Solutions SRL**, de manera digital y en fecha catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se recibió la documentación de naturaleza subsanable del oferente **80-20, SRL** de manera física, luego del resultado del informe preliminar realizado por la Unidad de Compra y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco de la contratación

de tercerización para servicios los tecnológicos de la Escuela Nacional de la Judicatura con la referencia ENJ-LPN-2024-002.

POR CUANTO: Que de acuerdo con el informe de evaluación de documentación de credenciales y financiera definitivo realizado por la Unidad de Compras y Contrataciones en el cual se pudo constatar que el oferente **IQTEK Solutions SRL**, no cumple con la documentación de credenciales y financiera, pues no subsanó el punto 2 de la documentación financiera (2. Copia de los dos (2) últimos Estados Bancarios).

POR CUANTO: Qué en referencia al oferente **80-20, SRL**, no cumple con la documentación de credenciales y financiera, ya que no cumple con los items: 12. Cuatro (4) constancias que avalen la experiencia en servicios similares tanto en el sector público como privado, mínimo 5 años (p. ej. Contratos, facturas u órdenes de compra) (Las constancias enviadas en la subsanación no cumplen con el tiempo requerido), 14. Currículum del personal profesional propuesto, con la evidencia que sustenta las acreditaciones (No se evidencia el perfil del profesional responsable de la administración de las bases de datos), 1. Copia de los dos (2) últimos Estados Financieros debidamente firmados por un Contador Público Autorizado (CPA) (no subsanado) y 2. Copia de los dos (2) últimos Estados Bancarios (no subsanado).

POR CUANTO: Que de acuerdo con el informe de evaluación de documentación técnica realizado por los peritos técnicos designados **Emmanuel E. Tejada L**, Gerente de Seguridad y Monitoreo TIC del Poder Judicial; **Federico Marte R.**, Gerente de Servicios TIC del poder Judicial y **Sttefany Gómez**, Gestora de Plantificación, el oferente **IQTEK Solutions SRL** cumple con la documentación técnica.

POR CUANTO: Qué en referencia al oferente **80-20, SRL**, no cumple con el informe de evaluación de documentación técnica ya que no cumple con: Plan de ejecución y ficha técnica del servicio ofrecido. Debe incluir todos los servicios requeridos y el personal de apoyo (no se evidenció dentro su propuesta).

POR CUANTO: Por los motivos anteriores expuestos este Comité de Compras y Contrataciones procede a declarar desierto este procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de tercerización para servicios los tecnológicos de la Escuela Nacional de la Judicatura con la referencia ENJ-LPN-2024-002.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".

CONSIDERANDO: que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”..

CONSIDERANDO: El numeral 16 de las condiciones generales del procedimiento de que trata sobre la declaratoria de desierto, establece que: “El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas, (...)”.

CONSIDERANDO: que es obligación de este Comité garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01/2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: que el artículo 19 del Reglamento del Consejo del Poder Judicial que es responsabilidad de este Comité de Compras y Contrataciones “6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional.”

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01/2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

DECLARA desierto del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de tercerización para servicios tecnológicos de la Escuela Nacional de la Judicatura con la referencia ENJ-LPN-2024-002, pues el oferente **IQTEK Solutions**

SRL, no cumplió en el informe de evaluaciones de documentación de credenciales y financieras, pues no subsanó el punto 2 de la documentación financiera (2. Copia de los dos (2) últimos Estados Bancarios) y el oferente **80-20, SRL** no cumplió en el informe de evaluaciones de documentación de credenciales y financieras, pues no cumplió con los ítems: 12. Cuatro (4) constancias que avalen la experiencia en servicios similares tanto en el sector público como privado, mínimo 5 años (p. ej. Contratos, facturas u órdenes de compra) (Las constancias enviadas en la subsanación no cumplieron con el tiempo requerido), 14. Currículum del personal profesional propuesto, con la evidencia que sustenta las acreditaciones (No se evidenció el perfil del profesional responsable de la administración de las bases de datos), 1. Copia de los dos (2) últimos Estados Financieros debidamente firmados por un Contador Público Autorizado (CPA) (no fue subsanado) y 2. Copia de los dos (2) últimos Estados Bancarios (no fue subsanado) y en cuanto a la documentación técnica no se evidenció dentro su propuesta el Plan de ejecución y ficha técnica del servicio ofrecido. Debe incluir todos los servicios requeridos y el personal de apoyo.

Resolución número dos (2):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de los resultados a los oferentes **IQTEK Solutions, SRL** y **80-20, SRL**, y la publicación en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura de la presente acta, en el marco de la contratación de tercerización para servicios tecnológicos de la Escuela Nacional de la Judicatura con la referencia ENJ-LPN-2024-002.

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Rosa Reyes Guzmán

Responsable de la Unidad de Compras y Contrataciones